

Sesión N^o 440

Celebrada el 28 de Noviembre de 1934.

Presidió el señor Tubreaseant, asistieron los Directores señores Aquino, Aldunate, Fischer, Matte, Rossi, Saavedra, Seale y Tatchky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Alliende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 al 28 de Noviembre, con los siguientes totales:

Descuentos al Público \$ 349.148.30

Redescuentos a Bancos Accionistas " 2,200.064.10

Operaciones de Cambio:

Período N^o 135; 19 al 24 de Noviembre: Ley 5107

Compras Fcos. 2,293.24

Letras de exportación y de Seguro, Compras " 296.954.97

Ventas " 1.977.80

Decreto-Ley 103 Compras " 989.207.65

Redescuentos

	Ventas	Fcos.	1.160.312.36
	Compras	"	220.249.08
	Ventas	"	439.243.02
	Exportaciones autorizadas por la Comisión	Us. \$	225.983.86
<p>Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 23 de Noviembre en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:</p>			
	Banco de Curicó		\$ 200.064.10
	Banco Español Chile		7 2.000.000.5
	Banco de Iquique y La Unión		2 962.487.24
			<u>\$ 3.162.551.34</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicado.

Tasas de Descuento

Descuentos al Público	6 7/2%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de ley N.º 657)	5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N.º 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley 5185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos a Municipalidades (Ley 4993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127	2%

Por lo que se refiere a la tasa de 4% fijado por el Directorio para las operaciones de descuento que pueda presentar la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en conformidad a las leyes N.º 5185, 5307 y 5350, el Secretario dio lectura a una carta que se había recibido, de dicha Corporación, en la que se expresa que están haciendo arreglos con algunos bancos comerciales para obtener los créditos de que tratan las leyes citadas a un tipo de interés del 3% anual.

Como el Banco Central está obligado a redescontar los documentos a la orden visados por él, y suscritos a favor de los bancos comerciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N.º 5185, al mismo tipo de interés fijado en el documento respectivo, se hace necesario un pronunciamiento del Directorio sobre dicha tasa de descuento, pues el Banco Anglo Sud Americano Ltda., presentó ya, para los efectos de la calificación y visación que establece la disposición legal citada, un pagaré suscrito a su favor por la Corporación de Ventas, al 3% de interés anual, diligencia que la Mesa no

La podida efectuar por cuanto, como se ha dicho, la tasa vigente para estas operaciones, fijada por el Acuerdo del Banco, es de 4%.

El Gerente, señor Meyerholz, manifestó que, a su juicio, debía mantenerse la actual tasa de 4%, pues era ésta la única forma de que la industria salitrera cancelara las deudas que tiene contraídas con el país desde la época en que necesitó de la ayuda en moneda corriente para continuar en la elaboración y no detener la marcha de la industria, situación que actualmente ha desaparecido, ya que ese salitre elaborado con los créditos en moneda corriente que se concedieron por el Banco Central, los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros, debe estar casi totalmente vendido y transformado por lo tanto en monedas extranjeras.

La solicitud de rebaja formulada por la Corporación de Ventas a los bancos comerciales, continuó el Gerente, había sido hecha expresándoles, al mismo tiempo, que en caso que no se accediera a ella procedería a cancelar las obligaciones pendientes, lo cual está demostrando que esa cancelación es perfectamente posible y quizás conviene a la Corporación, por cuanto ha sido ofrecida sin que mediara indicación o exigencia alguna, en tal sentido, por parte de alguno de los acreedores.

Si para optar por este camino de la cancelación, prosiguió el señor Meyerholz, la Corporación de Ventas tuviera que vender algunas letras en moneda extranjera, se produciría, posiblemente, una mejoría paulatina en el actual tipo del cambio internacional, lo que, a su juicio, era conveniente para el país porque se traduciría, a corto plazo, en una mejoría del costo de la vida a causa del necesario descenso que tendrían que experimentar los artículos importados de los cuales no puede prescindir la economía nacional. Este hecho significaría también una mejoría en los sueldos y salarios, compensación justa para quienes, como los asalariados, en general, habían concurrido con sus esfuerzos a pasar la crisis que ha debido sufrir el país. - Otro más, cree el señor Gerente que si el Banco accediera a la rebaja de esta tasa de descuento, podría aparecer, por las razones manifestadas, como entorpeciendo una mejoría del tipo de cambio, situación dentro de la cual no podrían mantenerse los actuales salarios sin que ello produjera, aunque remotamente, un malestar social.

Por otra parte, agregó que, en su opinión, la rebaja solicitada no beneficiaría a la economía nacional, por cuanto sobre las obligaciones actuales de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, con los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros, por más o menos 200 millones de pesos, paga hoy día 10 millones de pesos anuales en intereses, que se reducirían a 7 millones y medio. Los 3 millones y medio de pesos de diferencia, los dejarían de percibir, incuestionablemente, los propios bancos acreedores, en perjuicio del público accionista y en beneficio de la Corporación de Ventas, o sea, en beneficio de los extranjeros que tienen la mayor parte o casi la totalidad de la industria, ya que el 25% de las utilidades de ella, que corresponden al Gobierno, irá también a poder de los extranjeros, junto con las entradas que produce al Gobierno la industria del cobre, desde el momento en que se apruebe el proyecto de ley presentado por el Ministro de Hacienda al Congreso sobre servicio de la Deuda Pública externa.

Finalmente, expuso el señor Meyerholz que los créditos en moneda corriente

concedido a la Corporación de Rentas a un interés demasiado bajo tenía también el inconveniente de resultar en definitiva un aumento permanente del medio circulante, ya que era posible que dicho Organismo, ejecutando operaciones que fueran más beneficiosas para sus intereses, obtuviera de algunos bancos comerciales condiciones muy ventajosas para sus créditos en moneda corriente obligándose, por su parte, a mantener en las Oficinas de esos mismos bancos, en Londres, fuertes depósitos en libras esterlinas. - Operaciones de esta naturaleza, ampliamente justificadas bajo el punto de vista de la mejor administración de la Corporación de Rentas, irían en perjuicio del Banco Central, que podría ver llegar el caso de tener que efectuar operaciones de redescuentos a los bajos tipos de interés que la Corporación hubiera anegado con sus banqueros.

Por estas consideraciones cree, por último que hay conveniencia en que pueda cesar la responsabilidad del Banco Central por las visaciones que otorga en los documentos suscritos por la industria salitrera, responsabilidad que siempre será una verdadera obligación latente que puede traducirse en emisiones inesperadas que vendrían a desvalorizar más aún el ya escaso valor de nuestra moneda.

El Director, señor Saavedra manifestó que las condiciones generales de la situación monetaria en el país hacían aconsejable para la Corporación de Rentas el continuar atendiendo a las necesidades de la industria en Chile con el producto de los créditos que pueden otorgarse en virtud de la Leyes N^{os} 5185 y 5307. En efecto, la circunstancia de que fuera el mismo Ministro de Hacienda, el Presidente de la Corporación, era una seguridad de que la continuación del sistema de atender a los gastos de la industria por medio de esos créditos era, sin duda, conveniente, no sólo para los intereses de la Corporación de Rentas, sino también para los del país.

En seguida, el señor Director se refirió a la posibilidad de que la Corporación vendiera alguna parte de la moneda extranjera que tiene disponible, para atender al pago de sus obligaciones en moneda corriente, y expuso que esa solución podría acarrear graves trastornos por cuanto una mejora rápida del tipo de cambio creaba difícilísimo problemas al Gobierno relacionados especialmente con las industrias minera y manufacturera, que no estaban en condiciones de soportar un alza violenta del tipo de cambio internacional sin que ella causara trastornos en la economía del país, originando tal vez la cesantía de una gran parte de la población que actualmente trabaja en esas industrias.

En estas circunstancias, cree de toda conveniencia acceder a la solicitud de la Corporación de Rentas y bajar, en consecuencia, la tasa de descuento de que se trata, al 3%, ya que esta medida, por las razones que ha indicado, parece ser la que más conviene a los intereses nacionales.

El señor Fischer expresó que en su opinión no había ningún inconveniente en conceder a la Corporación de Rentas la rebaja del interés del 4% al 3% que ha solicitado, siguiendo el ejemplo de la disminución del tipo de interés que le

han acordado ya algunos bancos comerciales, pues, si no existiera esta coordinación de intereses, los bancos no podrían correr el riesgo de seguir concediendo los créditos que necesita la industria salitrera.

Por otra parte, a juicio del señor Director, la economía que representaba a la Corporación el menor tipo de interés no podía ser un motivo para continuar con las fuertes deudas que tiene actualmente en moneda corriente, siendo para ella mucho mayor el peligro de una mejora del cambio chileno que podría variar el costo del salitre en muchos millones, considerando el interés que tiene la Corporación en colocar sus letras sobre Londres en los mejores términos posibles.

El Presidente, señor Tubercasean, manifestó que aun cuando los antecedentes que se han hecho valer, pueden aconsejar en estos momentos la rebaja de la tasa de descuento para las operaciones de la industria salitrera, era necesario reconocer también la conveniencia de que el Banco Central pueda estar en situación de elevar dicha tasa así como las circunstancias lo determinen, pues de otro modo el Banco perdería el control que debe mantener sobre el medio circulante.

El Director, señor Matte, expresó que, a su juicio, las opiniones podrían aunarse si se acordara la rebaja solicitada, reduciendo al mismo tiempo el plazo de los documentos que suscriba la Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile, y propuso, en tal sentido, limitar a un maximum de 90 días dicho plazo, circunstancia que permitiría al Banco estudiar con toda oportunidad la conveniencia de modificar la tasa de interés correspondiente.

Cometida a votación la indicación del señor Matte, resultó aprobada por la unanimidad de los seis Directores presentes, fijándose, en consecuencia, en 3% anual la tasa de descuento para las operaciones que la industria salitrera lleve a efecto en conformidad a las leyes 5185, 5307 y 5350, siempre que ellas consten de documento cuyo plazo no sea superior a 90 días.

Se dió testimonio de que durante la deliberación del Directorio acerca de esta materia se ausentaron de la Sala los Directores representantes de los bancos accionistas, señores Aquino, Searle y Patchy.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, N.º 2º de los Estatutos del Banco, el Directorio designó a los señores García, Rossi y Searle para que integren el Comité Ejecutivo, durante el mes de Diciembre próximo.

Se acordó celebrar las reuniones de este Organismo los días viernes a las 11 1/2 H. M.

El Secretario dió cuenta de haberse recibido la transcripción del Decreto Supremo N.º 3608, fecha 21 de Noviembre en curso del Ministerio de Hacienda, por el cual se designa Director del Banco, por un nuevo periodo de tres años, a contar desde el 1.º de Enero de 1935, a don Cornelio Laavedra Montt.

Circulares. - En virtud de lo prevenido en el artículo 80 de la Ley General de Bancos, se dió cuenta de haberse recibido las siguientes circulares de la Superintendencia de Bancos: N.º 182, sobre "Fijación de las tasas máximas de intereses sobre depósitos"; 183, sobre "Términos medio del interés corriente bancario en el 1.º semestre de 1934"; sobre "Fijación

Comité Ejecutivo

Directorio

Superintendencia
de Bancos

Corresponsales en el Exterior

de cambio"; 185 sobre "Balance semestral". - "Presentación de Anesos", y 186, sobre "Balance semestral".

Designación de J. Henry Schroder Banking Corporation. - Crédito de Cono. - El señor Gerente dió cuenta de que había recibido la visita del señor Robert H. Bogdan, Vice-Presidente de J. Henry Schroder Banking Corporation, que le había ofrecido abrir al Banco Central una cuenta corriente de depósitos, con un interés de 1/4% anual y concederle un Crédito de Cono por Us. \$ 100.000. - en su Oficina de Nueva York, a un interés superior en 1% a la tasa de descuento fijada por el Federal Bank, y exento de comisión. El señor Bogdan quedó de confirmar por escrito su ofrecimiento.

El señor Gerente hizo notar al Directorio que el crédito aludido ha sido ofrecido espontáneamente al Banco en mejores condiciones que el que concedió con el mismo objeto The National City Bank of New York.

En virtud de los antecedentes relacionado el Directorio, por la unanimidad de los señores Directores presentes acordó la designación de J. Henry Schroder Banking Corporation, como Corresponsal del Banco en Londres y Nueva York, aceptando, al mismo tiempo el Crédito de Cono por Us. \$ 100.000. - que ha ofrecido en las condiciones mencionadas.

Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública

El señor Lubcassov, expresó que en la última sesión celebrada por el Consejo de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, había hecho presente las objeciones que mereció a los Directores del Banco Central el proyecto que autoriza a dicha Caja para emitir y mantener en circulación títulos de crédito a corto plazo, redcontables en el Banco Central.

Manifestó también el señor Presidente que había hecho ver al Consejo de la Caja el peligro que envolvería para los Bancos comerciales el hecho de que estos títulos pudieran ser tomados por el público, ya que ello podría traducirse en un fuerte retiro de los depósitos a la vista que existen en los Bancos.

Acercá de esta situación, terminó el señor Lubcassov manifestando al Consejo de la Caja de Amortización que, a su juicio, si el Gobierno mantenía la idea de llevar adelante el proyecto de ley en cuestión, sería necesario limitar la facultad de la Caja para emitir estos vales a un máximum razonable mas allá del cual no podría hacerse nuevas emisiones, ni aún con autorización del Banco Central.

El Director, señor Saavedra expresó que había tenido ocasión de conversar sobre el proyecto de que se trata, con el señor Ministro de Hacienda, quien le había manifestado que ni el Gobierno, ni la Caja Autónoma de Amortización tenían interés en obtener el despacho de esa ley en la forma en que quedaría su redacción definitiva si se contemplaran las observaciones que se habían formulado en el Directorio del Banco.

En efecto, continuó el señor Director, a la Caja de Amortización no le interesa que pueda llegar a dictarse una ley cuyo único objeto sea el de prevenir dificultades, que dicha Institución no creen que puedan llegar a ocurrir, en lo que se refiere al servicio ordinario de la deuda pública interna que la Caja debe atender en virtud de su ley de creación. Por el contrario, estima la Caja que una ley que tuviera este objetivo po-

dría producir desconfianza en el público inversionista respecto a la capacidad de la Caja para atender al servicio de los empréstitos que le está encomendados.

En cuanto se refiere al interés del Gobierno para obtener el despacho de esta ley, expresó el señor Saavedra, que el señor Ministro le había manifestado que el principal objetivo de esta legislación sería el de proporcionar al Gobierno los fondos necesarios para atender a los egresos fiscales en forma normal, a pesar de la irregularidad con que el Fisco percibe los ingresos por concepto de impuestos y sin que para ello fuera necesario, como sucede en la actualidad, mantener constantemente una elevada suma al haber en la Caja Fiscal.

Terminó el señor Director expresando que el señor Ministro de Hacienda le había hecho presente que tendría el mayor agrado en concurrir a una de las próximas reuniones del Directorio del Banco para ilustrar al Consejo respecto a todos los detalles que creyera conveniente conocer, en relación con el mencionado proyecto de ley.

En virtud de las explicaciones anteriores, y a indicación del señor Presidente se acordó invitar al señor Ministro de Hacienda para que concurre a la próxima sesión que celebre el Directorio.

o

Se levantó la sesión.

J. M. Antezana

R. Sáenz
Quirós

Augusto Aguado
Alvarado

Alfonso Rossi

J. Ochoa

Quirós

Manuel Saavedra

Odilio

Quirós